COPIA LEGALIZADA

A, 11 de agosto de 2026

000251

Mediante Resolución Ministerial N° 002 de 09 de enero de 2026, se dispuso designar como Autoridad Sumariante Titular del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente Gestión 2026, a la servidora pública MARIA ALEJANDRA LUNA PIZARRO REVUELTA y como Autoridad Sumariante Suplente a BORIS MAURICIO CHIRI LOPEZ. Que la referida Resolución fue notificada en fecha 16 de enero de 2026.

El lunes 3 de agosto el Excmo. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, por medios de comunicación masiva, hizo público el anuncio de eliminación de esta cartera de Estado, por lo que en 10 de agosto se emitió la instrucción del cierre de todas las actividades y procesos administrativos, poniendo como límite el día 11 de agosto de 2026.

La señalada Autoridad Legal Competente titular, renunció al cargo en 5 de agosto de 2026, debiendo asumir la función la Autoridad Sumariante Suplente.

Mediante "Acta de Entrega de Carpetas de Procesos Sumarios – Gestión 2026" esta Autoridad Sumariante Suplente recibió de manera efectiva de la autoridad saliente cinco (5) expedientes y mediante "Acta de Entrega de Carpetas de Denuncias Pendientes de Análisis y Revisión – Gestión 2026", se recibieron seis (6) expedientes; ambos en fecha 10 de agosto de 2026.

En el marco de la Ley N°2341 (Procedimiento Administrativo), la administración pública debe regirse por el principio de eficacia, garantizando que los procesos internos alcancen su finalidad sin vicios de nulidad.

Al respecto, en aplicación al Principio de Verdad Material, previsto en el inciso d) del Articulo 4 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, para emitir una resolución debidamente motivada, congruente y coherente, corresponde efectuar un análisis de todos los argumentos y consignar las razones respectivas para la emisión de la Resolución correspondiente. Referente a este punto, existen causas ajenas no atribuibles a la Autoridad Sumariante, relativas fundamentalmente al cierre anunciado del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, lo que naturalmente afectará a la normal tramitación, tomando en cuenta que los plazos establecidos en este tipo de procesos, no permitirá da continuidad a los mismo, considerando que aún no se tiene certeza de quién será la nueva la Autoridad Legal Competente.

En ese sentido, precautelando las garantías constitucionales de toda persona para el ejercicio del derecho inviolable a la defensa y del derecho a ser oída por una autoridad competente, independiente e imparcial, en procura de garantizar el debido proceso y a la defensa, es necesario que la Autoridad que deba determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa, deba precautelar el cumplimiento de plazos en la sustanciación de los procesos administrativos sumariales, así como la correcta aplicación de los derechos de defensa de la persona sumariada, siendo importante para este fin tener las condiciones necesarias para analizar detenidamente cada elemento que pueda configurarse o no como acciones u omisiones pasible de responsabilidad por la función pública, condiciones que dentro de la actual coyuntura, dificultan la posibilidad de emitir la correspondiente Resolución dentro del plazo respectivo.

Asimismo, el debido proceso no solo implica cumplir plazos, sino que estos plazos permitan alcanzar la Verdad Material, con la debida motivación a fin de evitar

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 **Casilla N°**: 12814 **Central Piloto:** 50850019 **Fax**: 2312641
Email: contactanos@planificacion.gob.bo **Web**: www.planificacion.gob.bo La Paz – Bolivia

COPIA LEGALIZADA

000250

vulneraciones al debido proceso en su vertiente de "derecho a una resolución motivada".

Por tanto, la suscrita Autoridad Legal Competente Suplente, **DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PROCESALES** a partir del día 11 de agosto de 2026 en los procesos administrativos gestionados bajo su responsabilidad, en fase de sumario y de impugnación, recurso de revocatoria y jerárquico, mismos que se encuentran en trámite, así como para los nuevos procesos, esto en razón al cierre anunciado del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, sea hasta la designación de la Autoridad titular.

Asimismo, se DISPONE arrimar el presente Auto, a cada uno de los expedientes en curso para su respectiva notificación y publicidad en el tablero oficial de notificaciones.

Se instruye por Secretaria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente, consígnese el presente Auto en el tablero de notificaciones; y sean con las formalidades administrativas vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Abog. Boris Elías Mauricio Chiri López
AUTORIDAD SUMARIANTE SUPELENTE
Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente

El presente documento es copia fiel del original que cursa en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

11 AGO 2026

Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz N° 1092 **Casilla N°**: 12814 **Central Piloto:** 50850019 **Fax**: 2312641
Email: contactanos@planificacion.gob.bo **Web**: www.planificacion.gob.bo La Paz – Bolivia